DECRETO ALCALDICIO N° 01647 /

PUCHUNCAVÍ, 30 DIC. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: El acuerdo adoptado en sesión Ordinaria N° 29 del Concejo Municipal de fecha 28 de diciembre de 2022; lo dispuesto en Ordenanza Local para la conservación de las zonas ZEN Y ZEC, humedales costeros y áreas de valor para la biodiversidad de la comuna de Puchuncaví, contenido en decreto alcaldicio N° 1294, de fecha 02 de septiembre del año 2019.; la sentencia de proclamación dictada por el Tribunal Electoral de Valparaíso dictado en la causa ROL 299-2021, de fecha 28 de junio de 2021; las disposiciones pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Resolución Nº 6, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL. N° 1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. de f/26.07.2006

D E C R E T O

Artículo 1.- APRUEBASE las siguientes modificaciones a la actual Ordenanza Local para la conservación de las zonas ZEN Y ZEC, humedales costeros y áreas de valor para la biodiversidad de la comuna de Puchuncaví, contenida en decreto alcaldicio N° 1294, de fecha 02 de septiembre del año 2019, que a continuación se señala:

Introdúzcase un artículo transitorio al final del mentado cuerpo normativo, a continuación de su artículo 21, que establezca una excepción transitoria de funcionamiento por la temporada estival 2022-2023, cuyo texto es el siguiente:

Artículo Transitorio: *"En el caso de las concesiones marítimas en donde funcionan las escuelas de Surf, ubicadas en la playa aguas blancas y playa en abanico centro (a un costado del edificio Las Rocas), se permitirá de modo de excepcional y solo por la temporada estival 2022-2023 su funcionamiento y obtención de permisos municipales, atendida su contribución al deporte comunal, la vida sana y el desarrollo físico y espiritual de los niños y niñas que utilizan las mentadas instalaciones para la práctica del Surf. Con todo, terminada la temporal estival 2022-2023, los concesionarios deberán regularizar su situación constructiva, cumpliendo las edificaciones existentes con la distancia mínima establecida en el artículo 7 letra B) de la ordenanza municipal para la conservación de las zonas ZEN Y ZEC, humedales costeros y áreas de valor para la biodiversidad de la comuna de Puchuncaví, aprobada mediante el decreto alcaldicio N° 1294, de fecha 02 de septiembre del año 2019".*

Artículo 2.- La presente modificación a la Ordenanza Local para la conservación de las zonas ZEN Y ZEC, humedales costeros y áreas de valor para la biodiversidad de la comuna de Puchuncaví, entrará en vigencia a contar de la fecha de publicación en la página web municipal, debiendo cumplirse con las disposiciones de la Ley N° 20.285, publicándose en el banner de transparencia activa municipal en el ítem correspondiente.

Artículo 3.- ANÓTESE, Comuníquese, Transcríbase a todos los departamentos municipales, publíquese el texto de la modificación, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Archivo Alcaldía
2.- Dirección Jurídica
3.- Dirección de Control
4.- Dirección de Administración y Finanzas
4.- Dirección de Informática (transparencia activa)
5.- Unidades Municipales
MMU/MAN/JGR/EPR/PCO/pco